



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2019-00510-00
DEMANDANTE: KAREN PATRICIA BERMUDEZ UTRIA
DEMANDADO: BORIS AXEL PINO RUIZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, teniendo en cuenta el domicilio actual del menor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **KAREN PATRICIA BERMUDEZ UTRIA** contra el señor **BORIS AXEL PINO RUIZ**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 290 y 291 del C. G. P.

TERCERO: Imprímasele el trámite del Proceso verbal sumario.

CUARTO: Téngase a la Dra. **ROSANA VERBEL PUELLO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 45.360.095 y TP No. 296.119 del CSJ como apoderada judicial de la señora **KAREN PATRICIA BERMUDEZ UTRIA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a20fdf31b5a544cdc8fbb2b38829faefcd006f839aa6347ae6d2c35683bab32
Documento generado en 08/09/2021 04:04:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 144
Fecha: 09 de septiembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
08 de septiembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria